 <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p> <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<b>RESOLUCIÓN No. 100-22-025</b>
	<b>DESPACHO DEL CONTRALOR.</b>
	<b>FECHA: 31 DE ENERO DE 2018</b>
	<b>PÁGINA: 1 DE 2</b>
<p align="center">"Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos al interior de la Contraloría General del Departamento del Magdalena".</p>	

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 26, que no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.


Que el artículo 29 de La Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de Las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto 103 del 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente La Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que la ordenanza No. 028 del 30 de abril de 2015 emitida por la Honorable Asamblea del Departamento del Magdalena, dispone que los recursos provenientes de las copias de documento emitidas por la Contraloría General del Magdalena, harán parte del presupuesto del Fondo de Bienestar social de la misma.

Que en fecha 30 de marzo de 2017 fue dictada por el Departamento Administrativo de la Función Pública la Resolución No. 215, por medio de la cual se establecen los costos de reproducción de documentos, la cual fue tomada como antecedente o referencia para la fijación de las tarifas a implementarse dentro de este ente de control. Adicional a esto y acatando lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 reglamentario de la ley 1712 de 2014 se tomaron como referencia los precios encontrados en el mercado local.



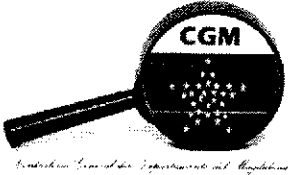
Revisado: Mónica de la Rosa 

Cargo: Jefe Bienestar social

Aprobado por: Kelly Palacio Zúñiga 

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

**"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"**

 <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p> <p><i>Contribuir a la calidad de los servicios del Magdalena</i></p>	<b>RESOLUCIÓN No. 100-22-025</b>
	<b>DESPACHO DEL CONTRALOR.</b>
	<b>FECHA: 31 DE ENERO DE 2018</b>
	<b>PÁGINA: 2 DE 2</b>
<p>“Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos al interior de la Contraloría General del Departamento del Magdalena”.</p>	

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se establece el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre La contraloría General del Magdalena, en cien pesos (\$100) moneda corriente.

El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

**PARAGRAFO.** El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a diez (10) páginas.

**PARAGRAFO 2.** Los defensores suscritos a los consultorios Jurídicos, que ejercen funciones en los procesos de Responsabilidad Fiscal, quedaran exentos de pagar el valor de las copias, cuando la cantidad solicitada no exceda las cincuenta (50) paginas. Superada la mencionada cantidad, pagaran un valor de cincuenta pesos (\$50) por cada página adicional.

**SEGUNDO.** El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

- a) Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- b) El peticionario deberá realizar la consignación en el formato autorizado con destino al Fondo de Bienestar social de la Contraloría General del Magdalena en la cuenta Corriente del Banco BBVA No. 844000299, Nit. 900.903.253-7, y allegar a la dependencia correspondiente la constancia expedida por la entidad bancaria.
- c) Copia de dicha constancia deberá ser remitida por la dependencia respectiva a la División Financiera para los efectos pertinentes.
- d) Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**TERCERO.** En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

- a) En caso que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo del artículo primero precedente.

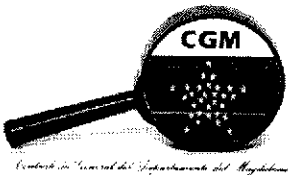
Revisado: Mónica de la Rosa 

Aprobado por: Kelly Palacio Zúñiga 

Cargo: Jefe Bienestar social

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

**“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”**

 <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p> <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<b>RESOLUCIÓN No. 100-22-025</b>
	<b>DESPACHO DEL CONTRALOR.</b>
	<b>FECHA: 31 DE ENERO DE 2018</b>
	<b>PÁGINA: 3 DE 2</b>
<p>“Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos al interior de la Contraloría General del Departamento del Magdalena”.</p>	

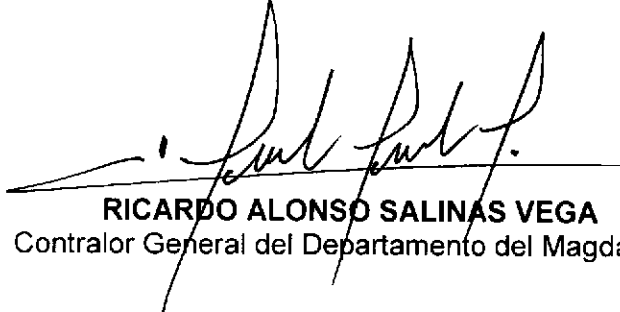
- b) Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del párrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- c) Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- d) Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- e) Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

**CUARTO.** Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, todas las solicitudes que se atiendan en los mencionados medios electrónicos deben ser suministrados por el peticionario.

**QUINTO.** La presente Resolución que establece el costo de reproducción de las fotocopias que se expidan por Contraloría General del Magdalena, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los treinta y un (31) días de Enero de dos mil dieciocho (2018).

  
**RICARDO ALONSO SALINAS VEGA**  
 Contralor General del Departamento del Magdalena

Revisado: Mónica de la Rosa 

Cargo: Jefe Bienestar social

Aprobado por: Kelly Palacio Zúñiga 

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

**“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”**